



### MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

## SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Υ

#### CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado, según se acredita, por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A.**, RUT N° 96.986.340-5, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Luis Núñez Iribarren**, cédula de identidad N° 9.718.565-4, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 321, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

## **ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Angol de la Región de La Araucanía, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 de septiembre de 2020.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de junio de 2023, ampliándose luego hasta el último día del mes de diciembre de 2023, producto del rediseño del programa.



- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

## PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A., el día 1 de septiembre de 2022, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de marzo de 2024.

#### SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 3 (tres) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$120.467.120.-** (ciento veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veinte pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

- 1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$112.126.570**.- (ciento doce millones ciento veintiséis mil quinientos setenta pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
  - a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$75.823.180**.- (setenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento ochenta pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
  - b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$36.303.390**.- (treinta y seis millones trescientos tres mil trescientos noventa pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- 2.- Valor de administración, por una suma total de **\$8.340.550.-** (ocho millones trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:



- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de \$758.232 (setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$7.582.318.-** (siete millones quinientos ochenta y dos mil trescientos dieciocho pesos).

## TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec**e del Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro de Garantía N° 3012022150232, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 08 de agosto de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

### CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro de Garantía N° 3012022150231, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 8 de agosto de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

### **QUINTO:** Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

# SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril



de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don Luis Núñez Iribarren, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A., consta en Acta de Junta Ordinaria de Directorio de fecha 03 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de diciembre de 2020, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, bajo el Repertorio N° 6896-20.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

LUIS NUÑEZ IRIBARREN

RECTOR

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO

WICKEL KLUWEN

CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA

GERENTA GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

